

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas en Liquidación con NIT. 900.308.871-7, por intermedio de su representante legal BERNARDITA PEREZ RESTREPO con C.C. 43.007.601, radicó bajo el No. 22-1-3636 del 14 de octubre de 2022, solicitud de segunda prórroga de la licencia de Revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0548 del 24 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la Sociedad PROMOTORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y LOGISTICA DE IBAGUE SAS, JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO, JEAN BAPTISTE LE CARON DE CHOCQUEUSE LASERNA y RICARDO GARTNER ESCOBAR, en calidad de propietarios de los predios denominados CORINTO 1, Lote Zona Franca, EL CABLE 2 y el Lote EL CABLE 1, ubicados en la Vía Ibagué – Espinal sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-207538, 350-207537, 350-204900 y 350-204899 y ficha catastral 00-01-0005-0232-000 y 00-01-0004-0131-000, y otorgó licencia para adelantar el desarrollo del proyecto Zona Franca de Ibagué, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 231.812,00 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0548 del 24 de diciembre de 2018, revalidó la licencia No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014, a la sociedad ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS con NIT. 900.308.871-7, para adelantar el desarrollo del proyecto Zona Franca de Ibagué, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 231.812,00 m², proyecto ubicado en los predios denominados CORINTO 1, Lote Zona Franca, EL CABLE 1 y el Lote EL CABLE 2, ubicados en la Vía Ibagué – Espinal sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-207537, 350-207538, 350-204899 y 350-204900 y ficha catastral 00-01-0005-0628-000, 00-01-0005-0232-000 y 00-01-0004-0131-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0029 del 21 de enero de 2021, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 18 de enero de 2021- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0548 del 24 de diciembre de 2018.

Que la resolución No. 73001-1-18-0548 del 24 de diciembre de 2018, se encontraba vigente para el 12 de marzo de 2020, -en virtud a lo establecido en el Decreto 0691 de 2020-, por lo cual su término se amplió en 9 meses, contados partir del 18 de enero de 2022 y hasta el 18 de octubre de 2022.-

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 -adicionado por el Artículo 2 del Decreto 1019 de 2021- que determina "Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga."

mt

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0530

(Octubre 21 de 2022)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 18 de octubre de 2022- fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante 73001-1-18-0548 del 24 de diciembre de 2018, a la ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas en Liquidación con NIT. 900.308.871-7, para adelantar la terminación del proyecto Zona Franca de Ibagué, con sus correspondientes áreas de cesión; proyecto ubicado en los predios denominados CORINTO 1, Lote Zona Franca, EL CABLE 1 y el Lote EL CABLE 2, ubicados en la Vía Ibagué – Espinal sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 NOV 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

BERNARDITA PEREZ RESTREPO
C.C. 43.007.601
Representante Legal Sociedad
ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S.
Usuario Operador de Zonas Francas en Liquidación

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0530

(Octubre 21 de 2022)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

04 NOV 2022

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

04 NOV 2022

FIRMA:

